

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017



Naciones Unidas • Nueva York, 2017



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Organización y trabajos del período de sesiones sustantivo de 2017	7
III. Documentación	9
A. Documentos presentados por el Secretario General	9
B. Otros documentos, incluidos los presentados por los Estados Miembros	9
IV. Conclusiones y recomendaciones	9
Anexo	
Recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	12

I. Introducción

1. En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 71/82, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, cuyo texto es el siguiente:

La Asamblea General,

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme*¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, 64/65, de 2 de diciembre de 2009, 65/86, de 8 de diciembre de 2010, 66/60, de 2 de diciembre de 2011, 67/71, de 3 de diciembre de 2012, 68/63, de 5 de diciembre de 2013, 69/77, de 2 de diciembre de 2014, y 70/68, de 7 de diciembre de 2015,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en relación con la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando en particular su resolución 45/62 B, de 4 de diciembre de 1990, en la que observó con satisfacción la aprobación por consenso de un conjunto de “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”², su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión, y su resolución 61/98, que dispone medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión,

Reafirmando el mandato de la Comisión de Desarme como órgano subsidiario especializado y de deliberación de la Asamblea General que permite la celebración de deliberaciones exhaustivas sobre cuestiones específicas de desarme, de resultados de las cuales se presentan recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones, y recordando que la Comisión debe hacer todo cuanto esté a su alcance para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso, como se dispone en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/71/42).

² Resolución 44/119 C, anexo.

³ Resolución S-10/2.

Poniendo de relieve nuevamente la importante función que cumple la Comisión de Desarme dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme¹;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, hace notar que la Comisión de Desarme no le ha presentado ninguna recomendación sustantiva en el curso de los últimos 17 años y, por lo tanto, alienta la revitalización de la labor de la Comisión de Desarme en el ciclo trienal en curso;
3. *Pone de relieve* la necesidad de celebrar deliberaciones centradas en cuestiones concretas y orientadas a la obtención de resultados respecto de los temas del programa de la Comisión de Desarme;
4. *Solicita* a la Comisión de Desarme que continúe su labor con arreglo a su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”² previamente aprobados;
5. *Recuerda* que, de conformidad con su decisión 52/492, la Comisión de Desarme aprobó en su 355ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2016¹, en el entendimiento de que proseguirían las consultas sobre los medios y arbitrios para aplicar su resolución 69/77, y que la Comisión decidió también que el programa de su período de sesiones sustantivo de 2015 serviría para el período 2015-2017;
6. *Recomienda* que la Comisión de Desarme prosiga el examen de los siguientes temas en su período de sesiones sustantivo de 2017:
 - a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;
 - b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
7. *Hace notar* las consultas con los Estados Miembros celebradas por la Presidencia de la Comisión de Desarme entre períodos de sesiones en relación con un documento de trabajo que contiene una propuesta de incluir un tercer tema en su programa para el resto del actual ciclo trienal⁴ en el contexto del examen de los medios y arbitrios para aplicar la resolución 69/77 de la Asamblea General, de conformidad con la decisión 52/492 de la Asamblea, y alienta a la Comisión a que celebre debates oficiosos sobre el tema que figura en el documento de trabajo mencionado durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión en 2017, sin perjuicio de las deliberaciones sobre los temas existentes en el programa;

⁴ A/CN.10/2016/WP.1.

8. *Observa* que la Comisión de Desarme alienta a los Presidentes de sus grupos de trabajo a que prosigan las consultas oficiosas entre períodos de sesiones sobre el tema asignado a cada uno de los grupos;

9. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que invite, según proceda, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa y, de ser necesario, a otros expertos en desarme, con el fin de que presenten sus opiniones, según lo dispuesto en el párrafo 3 e) de la resolución 61/98, por invitación de la Presidencia y con la aprobación previa de la Comisión;

10. *Solicita* a la Comisión de Desarme que se reúna en 2017 por un período que no exceda de tres semanas, del 3 al 21 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su septuagésimo segundo período de sesiones, y destaca que el informe de la Comisión debe incluir un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia que refleje las diversas opiniones o posiciones de no haberse podido alcanzar un acuerdo acerca de un tema concreto del programa que se haya examinado, según lo dispuesto en el párrafo 3.4 de los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados;

11. *Solicita* al Secretario General que vele por que se presten a la Comisión de Desarme y sus órganos subsidiarios servicios completos de interpretación y traducción a los idiomas oficiales y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluida la redacción de actas literales, y solicita también al Secretario General que transmita a la Comisión el informe anual de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2016⁵, junto con todos los documentos oficiales del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que pueda necesitar para dar cumplimiento a la presente resolución;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y propuestas sobre la cuestión con tiempo suficiente para que puedan celebrarse consultas prácticas entre ellos antes del comienzo del período de sesiones sustantivo de 2017 de la Comisión de Desarme, con miras a facilitar su resultado constructivo, y a este respecto alienta a quien sea designado para ocupar la Presidencia a que inicie con prontitud, una vez que sea nombrado, las consultas y los preparativos del período de sesiones sustantivo de 2017;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/71/27).

II. Organización y trabajos del período de sesiones sustantivo de 2017

2. La Comisión de Desarme celebró su período de sesiones de organización de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas en su 361ª sesión plenaria, que tuvo lugar el 13 de febrero de 2017 (véase [A/CN.10/PV.361](#)). En esa sesión, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos y los temas sustantivos del programa de su período de sesiones sustantivo de 2017 de conformidad con los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”, aprobados por la Asamblea General en su resolución 44/119 C, anexo, y con arreglo a la resolución 71/82 de la Asamblea. La Comisión también se ocupó de la elección de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de la rotación de la Presidencia entre las regiones geográficas. La Comisión eligió Presidenta de su período de sesiones de 2017 a la Representante Permanente Adjunta de la Argentina ante las Naciones Unidas, Sra. Gabriela Martinic. La Comisión tomó nota del programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 2017.

3. En su 362ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2017, la Comisión aprobó el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2017 ([A/CN.10/L.78](#)). El programa es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares.
5. Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.
6. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.
7. Otros asuntos.

4. En la misma sesión, la Comisión tomó nota de su calendario de reuniones para el período de sesiones ([A/CN.10/2017/CRP.1](#)).

5. La Comisión se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 21 de abril de 2017. En el curso de su período de sesiones, la Comisión celebró seis sesiones plenarias (véanse [A/CN.10/PV.362](#) a 367). La Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias actuó de secretaría de la Comisión y la Oficina de Asuntos de Desarme ejerció las funciones de secretaría sustantiva.

6. Durante el período de sesiones de 2017, la Mesa de la Comisión estuvo constituida de la siguiente manera:

Presidenta:

Sra. Gabriela **Martinic** (Argentina)

Vicepresidentes:

Los representantes de Antigua y Barbuda, Austria, Benin, Letonia, Libia, Lituania, el Pakistán y Turquía.

Relator: Sr. Ali **Robatjazi** (República Islámica del Irán).

7. En su 362ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2017, la Comisión eligió Presidente del Grupo de Trabajo I, encargado del tema 4 del programa, a Wilmer Méndez (República Bolivariana de Venezuela) y Presidenta del Grupo de Trabajo II, encargado del tema 5 del programa, a Lachezara Stoeva (Bulgaria).

8. En sus sesiones 362ª a 364ª, celebradas los días 3 y 4 de abril, la Comisión de Desarme celebró un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (véanse [A/CN.10/PV.362](#) a 364). Durante ese intercambio hicieron declaraciones los representantes de los siguientes países: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Camboya, Camerún (en nombre del Grupo de Estados de África), Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Iraq, Israel, Japón, Kazajistán, Libia, Malasia, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

9. En su 362ª sesión, la Comisión escuchó una declaración de la Alta Representante para Asuntos de Desarme.

10. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo I el mandato de ocuparse del tema 4 del programa. El Grupo de Trabajo I celebró 12 sesiones, del 5 al 21 de abril.

11. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II el mandato de ocuparse del tema 5 del programa. El Grupo de Trabajo II celebró 13 sesiones, del 4 al 21 de abril.

12. La Comisión celebró debates oficiosos, con arreglo a lo dispuesto en la resolución [71/82](#), sobre el tema indicado en el documento de trabajo [A/CN.10/2016/WP.1](#), “De conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre ([A/68/189](#)), preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. Algunos Estados Miembros consideraron que la cuestión era de interés para la Comisión.

13. De conformidad con la práctica anterior de la Comisión, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias.

III. Documentación

A. Documentos presentados por el Secretario General

14. La Comisión tuvo ante sí la nota por la que el Secretario General transmitía la lista de los documentos presentados por él a la Comisión para su período de sesiones sustantivo de 2017 ([A/CN.10/211](#)).

B. Otros documentos, incluidos los presentados por los Estados Miembros

15. Durante los trabajos de la Comisión, se presentó y examinó el siguiente documento relativo a cuestiones sustantivas:

Documento de trabajo presentado por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes ([A/CN.10/2017/WG.I/WP.1](#)).

IV. Conclusiones y recomendaciones

16. En su 366ª sesión plenaria, celebrada el 21 de abril, la Comisión de Desarme aprobó *ad referendum* los informes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios. La Comisión convino en presentar a la Asamblea General los textos de los informes, que se reproducen a continuación.

17. En su 367ª sesión, celebrada el 21 de abril, la Comisión aprobó por consenso los informes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios, revisados oralmente, y las conclusiones y recomendaciones incluidas en ellos respecto al tema 5 del programa que se presentarán a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones. No había recomendaciones formuladas por la Comisión respecto al tema 4 del programa. La Comisión expresó su agradecimiento a la Presidencia, los miembros de la Mesa, los Presidentes de los grupos de trabajo y la Secretaría.

18. El informe del Grupo de Trabajo I dice lo siguiente:

Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. En su 362ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2017, la Comisión de Desarme aprobó el programa para su período de sesiones sustantivo de 2017 ([A/CN.10/L.78](#)) y decidió asignar al Grupo de Trabajo I el tema 4 del programa, titulado “Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares”.

2. El Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Wilmer Méndez (República Bolivariana de Venezuela), celebró 12 sesiones entre el 5 y el 21 de abril de 2017. La Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias actuó como secretaria del Grupo de Trabajo. La Oficina de Asuntos de Desarme ejerció de asesora del Grupo de Trabajo.

3. El Grupo de Trabajo celebró debates amplios sobre el tema 4 del programa.

4. En las sesiones primera y segunda, celebradas el 5 de abril de 2017, las delegaciones intercambiaron opiniones y formularon diversas propuestas sobre el texto oficioso de la Presidencia anterior ([A/CN.10/2016/WG.I/CRP.1](#)).
5. En las sesiones tercera y cuarta, celebradas el 7 de abril de 2017, las delegaciones siguieron intercambiando opiniones y formularon diversas propuestas sobre el texto oficioso de la Presidencia anterior ([A/CN.10/2016/WG.I/CRP.1](#)).
6. En la quinta sesión, celebrada el 11 de abril de 2017, el Presidente presentó su texto oficioso de fecha 10 de abril de 2017. En las sesiones quinta y sexta, las delegaciones intercambiaron opiniones y formularon diversas propuestas sobre el texto oficioso de la Presidencia.
7. En la séptima sesión, celebrada el 13 de abril de 2017, las delegaciones siguieron intercambiando opiniones y formularon diversas propuestas sobre el texto oficioso de la Presidencia de fecha 10 de abril de 2017.
8. En las sesiones octava y novena, celebradas el 18 de abril de 2017, las delegaciones intercambiaron opiniones y formularon diversas propuestas sobre el texto oficioso revisado de la Presidencia de fecha 17 de abril de 2017.
9. En las sesiones décima y undécima, celebradas el 20 de abril de 2017, las delegaciones siguieron intercambiando opiniones y formularon diversas propuestas sobre el segundo texto oficioso revisado de la Presidencia de fecha 19 de abril de 2017 para aunar sus respectivas posiciones en búsqueda de un texto acordado pero, pese a los debates, no se pudo llegar a un consenso.
10. Tras los debates del Grupo, el Presidente decidió presentar, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de la posición de las distintas delegaciones, el texto oficioso de la Presidencia de fecha 20 de abril de 2017 ([A/CN.10/2017/WG.I/CRP.1](#)).
11. Se presentó el siguiente documento al Grupo de Trabajo I:
 - a) Documento de trabajo presentado por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes ([A/CN.10/2017/WG.I/WP.1](#)).
12. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a la Presidencia y a la Secretaría.
13. En su 12ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 4 del programa.
19. El Informe del Grupo de Trabajo II dice lo siguiente:

Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. En su 362ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2017, la Comisión de Desarme aprobó el programa para su período de sesiones sustantivo de 2017 ([A/CN.10/L.78](#)) y decidió asignar al Grupo de Trabajo II el tema 5 del programa, titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.
2. El Grupo de Trabajo, presidido por la Sra. Lachezara Stoeva (Bulgaria), celebró 13 sesiones entre el 4 y el 21 de abril de 2017. La Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de

Gestión de Conferencias actuó de secretaría del Grupo de Trabajo y la Oficina de Asuntos de Desarme ejerció de asesora del Grupo de Trabajo.

3. En su primera sesión, celebrada el 4 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el documento de sesión de la Presidencia anterior ([A/CN.10/2016/WG.II/CRP.1](#)), de fecha 18 de abril de 2016. En sus sesiones 2ª a 12ª, celebradas los días 6, 10, 12, 17, 19 y 20 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo celebró deliberaciones durante las cuales las delegaciones intercambiaron opiniones y formularon propuestas orales y por escrito.

4. En su 11ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2017, la Presidenta presentó un documento de sesión ([A/CN.10/2017/WG.II/CRP.1](#)), de fecha 19 de abril de 2017, que tenía en cuenta las propuestas orales y por escrito que habían formulado las delegaciones. El documento de sesión se presentó bajo la propia responsabilidad de la Presidenta y sin perjuicio de la posición de las distintas delegaciones.

5. En su 12ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo concluyó la lectura del documento de sesión de la Presidencia, de fecha 19 de abril de 2017 ([A/CN.10/2017/WG.II/CRP.1](#)).

6. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de abril, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 5 del programa y un texto titulado “Recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales” ([A/CN.10/2017/WG.II/CRP.1](#)).

7. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo dejó constancia de su agradecimiento a la Presidencia y a la Secretaría.

Anexo

Recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

I. Introducción

Reconociendo la posible contribución de las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales, incluida su posible contribución a la promoción de medidas de desarme, en especial cuando se aplican de manera amplia,

Subrayando la importancia decisiva de las medidas eficaces de desarme y la importante contribución que puede hacer su aplicación al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reafirmando la validez de las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por la Comisión en 1996,

Recordando que la Comisión de Desarme viene deliberando sobre las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales desde 2005, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, y teniendo presente que las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales se están aplicando en varias regiones del mundo y se transmite información sobre ellas a las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la opinión de que la negociación y aplicación de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre el desarme, el control de armamentos y la no proliferación pueden aumentar la confianza internacional y la confianza mutua, y reconociendo además que las medidas eficaces de desarme y limitación de los armamentos que restringen o reducen directamente el potencial militar son especialmente eficaces para aumentar la confianza,

La Comisión de Desarme acordó los siguientes objetivos, principios y recomendaciones sobre las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.

II. Objetivos

1. Las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales tienen el potencial de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 Promover la paz y la seguridad en todos los niveles;

1.2 Reducir las tensiones y promover la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados;

1.3 Promover el diálogo y una mayor transparencia;

- 1.4 Eliminar o al menos reducir las causas de la desconfianza, el miedo, la incertidumbre, los malentendidos y los errores de cálculo entre los Estados;
- 1.5 Desarrollar la confianza mutua entre los Estados para prevenir o al menos reducir la probabilidad de guerras, conflictos armados y hostilidades;
- 1.6 Promover el progreso en el desarme convencional y el control de armamentos.

III. Principios

2. Para aumentar la confianza entre los Estados en la esfera de las armas convencionales, y en la aplicación de las medidas prácticas de fomento de la confianza con ese fin, los Estados Miembros deberían actuar de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios generales del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como con los principios que figuran en el párrafo 2.1 de las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por la Comisión de Desarme en 1996.

3. En la aplicación de esas medidas, los Estados también deberían tener en cuenta que:

3.1 Esas medidas deberían iniciarse y acordarse de manera voluntaria y recíproca;

3.2 Esas medidas deberían ser compatibles con el derecho internacional;

3.3 Esas medidas deberían aplicarse teniendo en cuenta las preocupaciones y necesidades de seguridad legítimas de todos los Estados implicados sobre la base de la igualdad soberana;

3.4 Ningún Estado o grupo de Estados debería obtener ventajas sobre otros en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza;

3.5 Esas medidas deberían desarrollarse a un ritmo que todos los Estados participantes en el proceso consideren adecuado, dado que constituyen un proceso por etapas en el que se deberían tener en cuenta las circunstancias subregionales, regionales e internacionales imperantes, así como la capacidad de los Estados y sus necesidades específicas;

3.6 Esas medidas pueden ayudar a los Estados que se han propuesto lograr la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, teniendo en cuenta los efectos negativos sobre la paz y la seguridad internacionales de la acumulación excesiva o desestabilizadora de armas convencionales, sin perjuicio del derecho inherente de los Estados a la legítima defensa;

3.7 Esas medidas deberían aplicarse teniendo en cuenta que deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo y que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales;

3.8 Esas medidas no deberían sustituir las medidas de desarme, ser una condición previa para ellas, ni desviar la atención de ellas;

3.9 Esas medidas y la aplicación plena, de buena fe, de los acuerdos de desarme y control de armamentos son complementarios y, en función de cada situación concreta, los Estados interesados podrán recurrir a ellas simultáneamente con el consentimiento mutuo;

3.10 Esas medidas y el estado de derecho en el plano internacional se apoyan mutuamente;

3.11 La aplicación de buena fe de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en la esfera de las armas convencionales por sus Estados partes fomenta la confianza;

3.12 La asistencia y la cooperación pueden facilitar aún más el desarrollo y mejorar la eficacia de esas medidas.

Medidas prácticas de fomento de la confianza recomendadas en la esfera de las armas convencionales

4. La Comisión recomienda la aplicación de las siguientes medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales de manera voluntaria y de conformidad con los principios y objetivos expuestos:

4.1 Se alienta a los Estados Miembros a que estudien, según corresponda y con carácter voluntario, la posibilidad de establecer canales de comunicación directa, especialmente en los casos en que no existan esos canales, con el objetivo de crear un clima de confianza propicio para el arreglo pacífico de controversias, reducir el riesgo de malentendidos y, en particular, evitar toda situación de crisis derivada de ataques por sorpresa o indirectos, o de la interpretación errónea de las intenciones de otros Estados Miembros. Ello puede incluir, entre otras cosas:

- El nombramiento recíproco de puntos de contacto y el establecimiento de un canal común convenido entre los puntos de contacto;
- El intercambio periódico de información y notificaciones pertinentes y convenidas;

4.2 Teniendo en cuenta las consideraciones en materia de seguridad nacional, se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los mecanismos de las Naciones Unidas y de otros mecanismos regionales y subregionales existentes relativos a la transparencia y el intercambio de información en la esfera de las armas convencionales;

4.3 Se alienta a los Estados Miembros a que, según corresponda y con carácter voluntario, intercambien información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, y a que aprovechen las enseñanzas extraídas de otros mecanismos;

4.4 Los Estados Miembros deberían aplicar plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas

Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, ya que ello también puede contribuir a las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

4.5 Se alienta a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y erradicar el desvío de armas convencionales al mercado ilícito o a delincuentes, grupos armados ilegales, terroristas u otros destinatarios no autorizados, en particular mediante el cumplimiento de las obligaciones correspondientes que han contraído en virtud de los tratados en que sean partes;

4.6 Se alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten la cooperación y presten asistencia, previa solicitud, incluida la asistencia técnica y financiera, entre otras cosas mediante el establecimiento de posibles acuerdos de financiación en los ámbitos que contribuyan a las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, con inclusión de la presentación de informes, el intercambio de las mejores prácticas, la organización de reuniones, la creación de capacidad, la capacitación y los programas de patrocinio;

4.7 Se alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, a que promuevan, de conformidad con sus respectivos mandatos, medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a que apoyen, previa solicitud, los esfuerzos de los Estados Miembros dirigidos a aplicarlas;

4.8 Se alienta a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones de investigación y educación, a que promuevan los estudios y las investigaciones sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

4.9 Se alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, según proceda, consideren la posibilidad de organizar seminarios y talleres, o apoyar la organización de estos, con el fin de promover la transparencia y el diálogo, así como de crear conciencia sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, incluidas estas recomendaciones;

4.10 Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promover el diálogo, según proceda y a partir de parámetros mutuamente acordados, sobre las estrategias y las políticas que rigen el uso, el despliegue, el control, el comercio y la transferencia de armas convencionales;

4.11 Se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar, según corresponda y con carácter voluntario, medidas prácticas para fomentar la confianza en los desplazamientos de sus efectivos que podrían incluir, entre otras cosas, la notificación previa de maniobras militares importantes e invitaciones voluntarias a los observadores para que presencien los principales ejercicios militares, según definan los Estados interesados;

4.12 Se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar, según corresponda y con carácter voluntario, limitaciones militares que podrían incluir, entre otras cosas:

- Restricciones mutuamente convenidas sobre el número y el alcance de los principales ejercicios militares y los desplazamientos a lo largo de la región fronteriza;

- Limitaciones mutuamente convenidas de los desplazamientos de efectivos;
- El establecimiento de zonas desmilitarizadas.

5. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien otras medidas prácticas de fomento de la confianza, incluidas las que han beneficiado a otras regiones del mundo y sobre las cuales las Naciones Unidas han recibido información. Se alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que siga poniendo a disposición de los Estados Miembros la lista de esas medidas^a a través del sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme.

^a Se puede consultar en el siguiente enlace: www.un.org/disarmament/cbms/repository-of-military-confidence-building-measures/.

